



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N°250 - Salaverry- La Libertad-Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°063 - 2025-MDS/A

Salaverry, 05 de febrero del 2025



**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY;**

**VISTO:** El Expediente administrativo N°00936-2025-MDS de fecha 24 de enero del 2025, promovido por los contrayentes: Martin Merardo Zavaleta Olarte, identificado con DNI N°17938588 y, Zoila Angelita Arroyo Anhuaman identificada con DNI N°18128708, en el cual solicitan ceremonia de Matrimonio Civil, Informe N° 018-2025-OREC-MDS, de fecha 31 de enero del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Registro Civil, con un total de diecisiete (17) folios y;



**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, establece que la comunidad y el Estado protegen a la familia y promueven el matrimonio y los reconocen como institutos naturales y fundamentales de la sociedad;



Que, el numeral 16 del artículo 20° de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972, concordante con el artículo 259° del Código Civil, instituye como una atribución del Alcalde celebrar matrimonios civiles de los vecinos;

Que, asimismo el artículo 260 ° del Código Civil establece que el alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos;

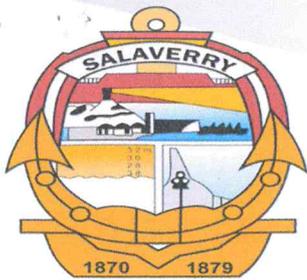
Que, el código civil establece en el Libro III, Capítulo Tercero, artículos 248 y siguientes, las formalidades y requisitos para contraer Matrimonio Civil;

Que, de conformidad con el Artículo 248° del Código Civil, establece que quienes pretendan contraer Matrimonio Civil lo declararán oralmente o por escrito al Alcalde Provincial o Distrital del domicilio de cualquiera de ellos; debiendo acompañar copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el Certificado Médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incurso en los impedimentos establecidos en el Artículo 241 ° inciso 2) y 243° inciso 3), o si en el lugar no hubiere servicio medido oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento (...), y todos los demás documentos que fueren necesarios según las circunstancias; así como el cumplimiento del Artículo 250° del Código Civil se ha realizado los avisos correspondientes del presente matrimonio;

Que, mediante expediente del rubro visto, los contrayentes han cumplido con presentar los requisitos establecidos por ley, conforme se observa de los documentos contenidos en el expediente matrimonial presentado ante la Municipalidad Distrital de Salaverry, solicitando contraer matrimonio para el día martes 04 de febrero de 2025, a las 15:20 horas, el cual se llevara a cabo fuera del distrito, fuera del horario de oficina y en domicilio;

Que, mediante Informe N°018-2025-OREC-MDS, de fecha 31 de enero del 2025, la Sub Gerencia de Registro Civil, emite opinión favorable del citado expediente por haber cumplido con los requisitos estipulados por ley, por ende, solicita la emisión de la Resolución de Alcaldía, declarando la capacidad de los contrayentes y delegación para celebración de ceremonia de matrimonio civil;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 259° del Código Civil, es necesario que la Administración Municipal emita la Resolución correspondiente previa a su suscripción del acta de casamiento, la misma que va a servir de sustento para que se proceda a la inscripción Registral del matrimonio celebrado;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N°250 - Salaverry- La Libertad-Perú

Estando a las consideraciones expuestas y en uso a las atribuciones conferidas por el artículo 20 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR LA CAPACIDAD** de los contrayentes para contraer Matrimonio Civil el día martes 04 de febrero del 2025 a las 15:20 horas, el cual se llevará a cabo fuera del distrito, fuera de horario de oficina y en domicilio de acuerdo al siguiente detalle:

CONTRAYENTES	DNI
Martin Merardo Zavaleta Olarte	17938588
Zoila Angelita Arroyo Anhuaman	17938588

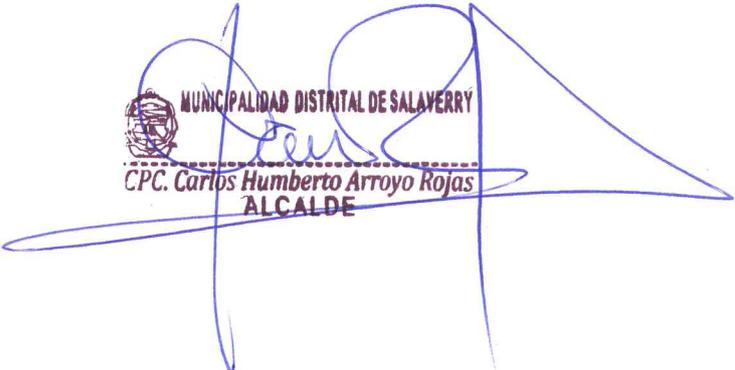


**SEGUNDO. - AUTORIZAR**, a la Abog. Claudia Lizett Paredes Zavaleta, jefe de la Oficina de Registros de Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Salaverry, para la respectiva delegación del alcalde para la celebración del acto.

**TERCERO. - ENCARGAR** a la Secretaria General la notificación correspondiente y al Sub Gerente de sistemas y Tecnologías de la información su difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Distrital de la Municipal de Salaverry.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SGRC  
SIS  
INT

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY  
CPC. Carlos Humberto Arroyo Rojas  
ALCALDE